

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso, en que el término para recorrer las excepciones de mérito venció el día 5 de mayo de 2022, el que fuera descorrido por la parte actora, para su trámite respectivo. Sírvase proveer. Cali, 20 de Mayo de 2022.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 998  
RADICACIÓN: 76001-41-89003-2020-00642-00

Santiago de Cali, veinte (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial, de conformidad al artículo 392 del Código General del Proceso, se decretaran las pruebas pertinentes o conducentes solicitadas por las partes.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

**PRIMERO.- CITAR** a las partes dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS-COOPTEC POL en contra del señor PEDRO NEL MEJIA RIVERA, para que personalmente concurren a la audiencia propia del trámite, conforme a los artículos mencionados, para lo cual se señala la hora de las NUEVE (9:00 A.M.) del día VEINTINUEVE (29) del mes de JULIO del año 2022.

**SEGUNDO: DÉCRETAR PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados con la demanda y el escrito que recorrió las excepciones de mérito, a los que se concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C.G.P.

**TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**

**DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados con la contestación de la demanda. A los que se concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C.G.P.

**TESTIMONIAL:- CITASE** a los señores WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ, cedulaado bajo el No.1.144.046.752, YILIN MONROY A. y MARIA TERESA ARCINIEGAS, cedulaada bajo el No. 55.153.055, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que comparezcan a éste despacho; para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, se les recepcione su testimonio.

La citación de la testigo YILIN MONROY A, se hará a través de la parte demandante, en razón que ser empleada de esta, o en defecto aporte los datos de contacto de la testigo, para ser citada.

**INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** CITASE al representante legal de la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A.C.', is written over a diagonal line that extends from the bottom left towards the center of the page.

SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS-COOPTECPOL para que comparezca a éste despacho y en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio que verbalmente o en sobre cerrado, le formulará el apoderado de la parte pasiva.

Igualmente para que en la misma diligencia reconozca los documentos y el contenido de los mismos, que le pondrán de presente y que reposan en el expediente.

Para que exhiba los documentos contables y financieros que den cuenta de la solicitud del crédito realizada al demandado, del valor total desembolsado, de los pagos o abonos realizados, de cómo se contabilizaron dicha operación y si la misma fue declarada ante la DIAN, en cuyo caso deberá exhibir también los soportes de dicha declaración.

**CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** CITESE al señor PEDRO NEL MEJIA RIVERA, en calidad de demandado, para que comparezca a éste despacho y en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio oficioso que le formulará el despacho, por mandato legal:

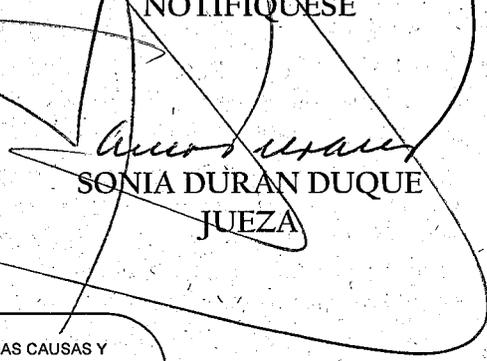
**QUINTO:** Se previene a las partes y a sus apoderados judiciales que en esta audiencia se practicará una etapa de conciliación, se practicarán los interrogatorios de las partes, se fijará el litigio, se hará control de legalidad, se decretarán y practicarán las pruebas para el esclarecimiento de los hechos, se escucharán los alegatos y se proferirá sentencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones de la demanda. Además de las sanciones anteriores, a la parte o al apoderado judicial que, de manera injustificada, no concurra a la audiencia, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo, se advierte que la audiencia no podrá celebrarse si no asiste ninguna de las partes, en este caso, si no se justifica su inasistencia, mediante auto se declarará terminado el proceso.

**SIXTO.-PREVENIR** a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se realizará de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente debe reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.J.

NOTÍFIQUESE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 089 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA